



GUÍA PARA TITULARES DE DERECHOS EN RELACIÓN CON EL DERECHO A DEFENDER DERECHOS HUMANOS



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

Miriam Catarina Roquel Chávez
Procuradora Adjunta I

Claudia Caterina Maselli Loaiza
Procuradora Adjunta II

Claudia Eugenia Caballeros Ordoñez
Secretaria General

Diseño y diagramación

CHOLSAMAJ

Joel Mejía Lucila Roquel
Diagramación Diseño de Portada

Dirección:

Procuraduría de los Derechos Humanos
12 avenida 12-54, zona 1, Guatemala, Centro América
PBX: (502) 2424-1717
Web: www.pdh.org.gt

Denuncias al: 1555

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	5
CAPÍTULO 1	6
Conceptos sobre la defensa de los derechos humanos	6
1. Titulares de derechos y titulares de obligaciones	6
2. Marco legal de la defensa de los derechos humanos	8
CAPÍTULO 2	9
Violación a derechos humanos, delitos y criminalización	9
1. ¿Qué derechos tiene una persona defensora de derechos humanos y un/a periodista?	9
2. Diferencia entre delitos comunes y delitos cometidos contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas	10
3. ¿Qué es la criminalización?	11
CAPÍTULO 3	12
Ataques contra defensores, defensoras y periodistas	12
1. ¿Qué es un incidente de seguridad?	12
2. Análisis de riesgo	12
3. Mecanismos de seguridad y protección	13
4. ¿Cómo identificar los ataques contra personas defensoras?	17
5. ¿Qué hacer ante un ataque?	17
6. Acciones básicas y generales para personas defensoras de derechos humanos	18
Dónde denunciar	26
Documentos de Referencia	27

PRESENTACIÓN

La organización no gubernamental Unidad de Protección a Defensores y Defensoras de Derechos Humanos (UDEFEQUA)¹ registró 6,083 ataques contra personas defensoras de derechos humanos, entre el año 2000 y el 15 de diciembre de 2019, dentro de los que se cuentan asesinatos, intentos de asesinato, secuestros, intimidaciones, persecuciones, vigilancia, amenazas y el incremento de las denuncias judiciales contra personas defensoras del territorio, del ambiente y periodistas. Durante 2018 se registraron 22 asesinatos (y 18 intentos), mientras que, en 2019, fueron 15 (y 5 intentos); en 2018 se registraron 392 ataques, mientras que en 2019 fueron 462. En 2018 fueron 145 casos de criminalización, en tanto en 2019 fueron 312. Las organizaciones y personas más atacadas son quienes defienden la tierra y el territorio, las que abogan por el desarrollo de los pueblos indígenas y las y los periodistas.

La presente guía para titulares del derecho a defender derechos humanos y del ejercicio periodístico, está dirigida a personas y organizaciones defensoras de derechos humanos y a periodistas que ejercen su labor en el marco de la defensa y ejercicio de los derechos humanos.

Tiene como objetivo compartir mecanismos de seguridad y herramientas que se consideran útiles para trazar una ruta de acción cuando se presenta un ataque o agresión. Para ello, se han recopilado las experiencias e implementación de los mecanismos de seguridad y herramientas de protección de las organizaciones de la sociedad civil.

La guía está dividida en tres capítulos. El primer capítulo comprende definiciones importantes para las personas defensoras de derechos humanos: quiénes son titulares de derechos y obligaciones; las definiciones relacionadas con las personas defensoras, sus tipos y lo que hacen; así como el papel del derecho internacional de los derechos humanos en Guatemala.

El segundo capítulo explica los derechos de las personas defensoras, las violaciones a los mismos, así como los delitos que se cometen en su contra, particularmente el uso indebido del derecho penal, es decir la criminalización.

En el tercer capítulo se abordan los diferentes tipos de agresiones que enfrentan las personas defensoras de derechos humanos, y se presentan mecanismos de seguridad y protección generales para personas defensoras, y específicos para las mujeres y periodistas, según el riesgo y la naturaleza de la agresión de la que pueden ser objeto. Asimismo, se refiere a la elaboración de planes de contingencia y de seguridad, el análisis de riesgo y de los incidentes ocurridos.

¹ Ver: <http://udedefegua.org/>, Informe 2018 Udefegua (junio 2019), Infografía 2019.

CONCEPTOS SOBRE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

1. TITULARES DE DERECHOS Y TITULARES DE OBLIGACIONES

El Estado está obligado a garantizar las condiciones para el ejercicio de los derechos por parte de todas las personas; esto incluye el establecimiento de diversos elementos para que las personas puedan defender sus derechos, pero también acciones específicas para evitar que terceras personas les impidan el goce de los mismos. Por ello, se dice que el Estado es el titular de las obligaciones.

En esa línea, las personas son las titulares de derechos, en el caso de las personas defensoras de los derechos humanos, también son titulares del derecho a defender los derechos.

¿Quién es una persona defensora de derechos humanos?

Pueden ser personas defensoras de derechos humanos quienes estén organizados o lo hagan a nivel individual, quienes lo hacen desde una institución y les pagan por hacerlo, quienes lo hacen desde una comunidad, entre otros.

El artículo 1 de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, aprobada por la resolución 53/144 de la Asamblea General de Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1998, establece:

“Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional” (ONU, 2004).

El artículo 12, establece los derechos de las personas defensoras, de la siguiente manera:

Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a participar en actividades pacíficas contra las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales. 2. El Estado garantizará la protección por las autoridades competentes de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente Declaración. 3. A este respecto, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a una protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades y actos, con inclusión

de las omisiones, imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como a actos de violencia perpetrados por grupos o particulares que afecten el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Por tanto, la Procuraduría de los Derechos Humanos considera que las personas defensoras de derechos humanos, **son aquellas personas o grupo de personas, organización o institución que promueva o defienda uno o varios de los derechos humanos reconocidos internacional y nacionalmente, y lo haga de forma no violenta.**

¿Qué hacen las personas defensoras de derechos humanos?

Quien actúe en favor de un derecho (o varios derechos) humano(s), propios o de otra persona o grupo, es una persona defensora de derechos humanos. Estas personas se esfuerzan en promover y proteger los derechos civiles y políticos y en lograr la promoción, la protección y el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales. No importa si defienden un solo derecho o varios.

Las personas defensoras actúan en favor de derechos humanos tan diversos como el derecho a la vida, la alimentación y el agua, el nivel más alto posible de salud, una vivienda adecuada, un nombre y una nacionalidad, la educación, la libertad de circulación y la no discriminación. Algunas veces defienden los derechos de personas en condiciones de vulnerabilidad, por ejemplo, las mujeres, la niñez, personas de la diversidad sexual, los pueblos indígenas, las personas refugiadas y desplazadas, entre otros (ONU, 2004).

¿Qué tipos de personas defensoras de derechos humanos hay?

Hay diversos tipos de defensores, dependiendo de cuál o cuáles son los derechos que principalmente defienden. Esta clasificación solo se hace para fines ilustrativos, no es exhaustiva ni tiene implicaciones en el trabajo de defensa de derechos humanos. Por eso se dice que hay defensores de la tierra y el territorio, del ambiente, de la niñez, de la juventud, de las mujeres, de la libertad de pensamiento y expresión (periodistas principalmente), de la diversidad sexual, sindicalistas, líderes campesinos, de los pueblos indígenas, etcétera. También se reconoce la defensa de los derechos a la verdad y la justicia, la libertad de religión y el desarrollo.

Se convierten en personas defensoras de derechos humanos quienes realizan acciones de defensa de los mismos, ya sea funcionarios/as públicos/as, diputados/as, profesionales de distintas disciplinas, y toda persona que, individual o colectivamente, promueva y defienda los derechos humanos.

Asimismo, se reconoce como personas defensoras a quienes acompañan a otras personas defensoras, para apoyarles en su trabajo o para protegerles, tal el caso de las organizaciones internacionales de acompañamiento.

2. MARCO LEGAL DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

La defensa de los derechos humanos tiene respaldo internacional y nacional para Guatemala.

Los tratados internacionales son instrumentos elaborados y pactados por las instancias multilaterales donde participan los gobiernos de los países. Cuando elaboran una declaración, pacto, convención o tratado, este se convierte en norma de cumplimiento obligatorio en cada país y sus gobiernos deben hacer los ajustes nacionales en su legislación.

El Título II de la Constitución Política de la República de Guatemala (CPRG) incluye un amplio catálogo de derechos humanos. Además, los derechos humanos, como parte del Derecho Internacional, han sido incorporados a la CPRG en los artículos 44 y 46. El artículo 44 establece que “Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana. El interés social prevalece sobre el interés particular. Serán nulas ipso jure las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza”.

La Corte de Constitucionalidad ha señalado que la recepción de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos en el derecho nacional se produce como consecuencia de lo establecido por el primer párrafo del artículo 44, que dispone que no se excluyen derechos que, aunque no figuren expresamente en la Constitución, son inherentes a la persona humana.

El Artículo 46, Preeminencia del Derecho Internacional, establece “el principio general de que, en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno”.

La Corte de Constitucionalidad ha emitido varios fallos en los que establece que los tratados internacionales de derechos humanos tienen rango constitucional, que como tales ingresan al ordenamiento jurídico y son vinculantes con fuerza normativa igual a la de la Constitución. Por eso adquieren fuerza superior, sobre todo en el ordenamiento interno, pero no se les reconoce posibilidad reformadora ni derogatoria de la Constitución¹.

Por otro lado, el artículo 149 de la CPRG, referido a las relaciones internacionales, establece que “Guatemala normará sus relaciones con otros Estados, de conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales con el propósito de contribuir al mantenimiento de la paz y la libertad, al respeto y defensa de los derechos humanos, al fortalecimiento de los procesos democráticos e instituciones internacionales que garanticen el beneficio mutuo y equitativo entre los Estados”.

Esto quiere decir que el derecho a defender derechos humanos tiene un respaldo legal internacional y nacional, por lo que su ejercicio es un derecho de las personas.

¹ Gutiérrez de Colmenares, Carmen María. Los derechos humanos y los tratados que los contienen en el derecho constitucional y la jurisprudencia de Guatemala. Revista *Ius et praxis*, Año 9, No. 1. En https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122003000100008.

CAPÍTULO 2

VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS, DELITOS Y CRIMINALIZACIÓN

1. ¿QUÉ DERECHOS TIENE UNA PERSONA DEFENSORA DE DERECHOS HUMANOS Y UN/A PERIODISTA?

Las personas defensoras y las y los periodistas tienen los mismos derechos que el resto de la población. Es importante que cada defensor o defensora de derechos humanos conozca cuáles son los derechos humanos y pueda identificar cuándo estos son violentados.

Sin embargo, a quienes defienden los derechos humanos también se les viola el derecho a defenderlos, cuando se les impide el ejercicio libre del mismo. Esto sucede cuando se realizan acciones con la finalidad de que la persona deje de actuar en defensa de algún derecho. Para ello se le niega acceso a la información pública, se le intimida, se le amenaza, se le agrede físicamente o incluso puede llegarse a asesinarlo.

Violación a derechos humanos

Todas las personas deben gozar de todos los derechos, sin ningún tipo de discriminación. Se puede violar un derecho humano, ya sea porque se impida explícitamente su ejercicio (acción) o porque no se garanticen las condiciones para ejercitarlo o para evitar que otras personas los violen (omisión).

Como titular de obligaciones, el Estado debe garantizar que las personas titulares de derechos puedan disfrutarlos sin que ninguna persona o situación lo impida; esto implica que el Estado debe establecer medidas y mecanismos para que nadie viole los derechos de las personas; por ejemplo, vigilar que los empleadores respeten los derechos laborales de las personas trabajadoras. Asimismo, debe actuar para que las personas tengan condiciones de ejercerlos; por ejemplo, poner escuelas y puestos de salud en todas las comunidades para que las personas puedan ejercer su derecho a la educación y la salud.

El respeto a los derechos humanos es lo que permite desarrollar el buen vivir y la dignidad humana, en condiciones de igualdad y respeto mutuo.

Tabla 1. Principales derechos violados de las y los defensores de derechos humanos y las y los periodistas

Derecho violado	Subtipo de violaciones o delitos
Derecho a la vida	Desaparición forzada, asesinato, intento de asesinato
Derecho a la integridad personal	Violencia sexual, violación sexual, tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes
Derecho a la libertad y seguridad	Amenazas escritas, amenazas telefónicas, amenazas en persona, intimidación, coacción, agresión física, detención ilegal o arbitraria
Derecho a la propiedad	Robo, allanamiento, decomiso, destrucción de bienes, equipo o documentación
Derecho a la libre emisión del pensamiento	Censura, autocensura, difamación, calumnia, desprestigio, rumores
Derecho al libre acceso a la información pública	Negación de información
Derecho a la justicia	Criminalización (utilización del derecho penal contra defensores por su labor de defensa), obstrucción o retardo a la justicia

2. DIFERENCIA ENTRE DELITOS COMUNES Y DELITOS COMETIDOS CONTRA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS

Es importante diferenciar los delitos comunes y los delitos contra las personas defensoras de derechos humanos, para identificar el ataque recibido contra defensores y defensoras en su labor de defensa. La idea es no confundir un hecho delincencial con un ataque por la labor que se desarrolla, aunque este aparente ser delincuencia común.

Delito por delincuencia común: ocurre cuando el autor es una persona que no tienen relación de trabajo con el Estado (no es un agente estatal ni funcionario público); el hecho que comete supone una transgresión a la ley penal y la responsabilidad es exclusiva de la persona que lo comete (MINUGUA, 2003).

Delito por la labor de defender derechos humanos: el autor es un agente o funcionario público dotado de autoridad y/o con responsabilidad en el cumplimiento de la ley, o un particular que actúa con la venia de un agente estatal; los hechos no solo suponen uno o varios delitos en sí mismos, sino también una violación a los derechos humanos. Los hechos deben haber sido cometidos en el desempeño de sus servicios o prevaliéndose de un agente estatal o de autoridad (connivencia o aquiescencia del Estado).

Los delitos y las violaciones al derecho a defender derechos humanos tienen características y consecuencias jurídicas diferentes, pero no se excluyen uno del otro al momento de calificar un hecho. Por el contrario, usualmente el hecho que constituye una violación de los derechos humanos también es un delito.

3. ¿QUÉ ES LA CRIMINALIZACIÓN?

La criminalización o uso indebido del derecho penal, es un fenómeno multifacético que se ampara en las leyes y disposiciones de la ley penal para atacar a las personas defensoras de los derechos humanos, con el objetivo de obstaculizar su trabajo en la defensa de los derechos humanos, según plantea la organización UDEFEGUA (2009).

La criminalización es una acción de carácter selectivo; puede definirse como la utilización “de marcos jurídicos, estrategias y acciones político-judiciales con la intención de dar un tratamiento de ilegítimo e ilegal” a la defensa, promoción y protección de los derechos humanos, cuyo último fin es agredir a las personas defensoras de derechos humanos y/o entorpecer su labor (Martín, 2015), es decir, la utilización del sistema de justicia y en particular del derecho penal contra las personas defensoras de derechos humanos; para impedir, limitar o coartar su actividad.

En la historia ha habido diversas formas de intentar impedir, limitar o coartar la labor de defensa de los derechos humanos, como la intimidación o las amenazas. Sin embargo, el uso del derecho penal se ha convertido en una práctica dirigida, sobre todo, contra quienes defienden la tierra y el territorio o los derechos de los pueblos indígenas. Se utiliza el marco legal para acusarles de delitos que les desmovilicen, coloquen en prisión e influyan en las demás personas para desarticular la lucha social.

Para efecto de esta guía la procuraduría de los derechos humanos define la criminalización como la utilización de la ley para obstaculizar y convertir el trabajo de defensa de derechos humanos en acciones sujetas a sanciones penales.

ATAQUES CONTRA DEFENSORES, DEFENSORAS Y PERIODISTAS

1. ¿QUÉ ES UN INCIDENTE DE SEGURIDAD?

Es cualquier hecho o evento que podría afectar la seguridad personal y/o de la organización.

El registro de los incidentes de seguridad es fundamental para hacerse cargo de la seguridad personal e institucional, porque proporciona información vital sobre el impacto del trabajo de la organización y sobre la posibilidad de ataques que se planeen en contra de la misma. Establecer a qué incidentes de seguridad está expuesta la organización o institución es el primer paso para realizar el análisis de riesgo.

¿Cómo hacer frente a los incidentes de seguridad?

Hay que registrar el incidente con la mayor cantidad de detalles posible.

- ✍ Informar a todas las personas de la organización para que sepan de lo ocurrido; informar al núcleo familiar.
- ✍ Analizar, de manera individual y en colectivo, lo ocurrido, para determinar si hay un patrón de actuación, o es un hecho aislado que pudo haber sido producido por alguna actividad específica; de ahí se desprende la decisión de si se debe responder de alguna manera ante ello, analizando los riesgos que pueda correr la persona que ha vivido el incidente u otros miembros de la familia, la organización o la comunidad.
- ✍ Decidir cómo y cuándo reaccionar. Se puede reaccionar de manera inmediata cuando hay que atender a personas heridas o frenar un ataque en marcha; hay que tener una reacción rápida cuando debe prevenirse que surjan nuevos incidentes.
- ✍ Debe darse seguimiento a la situación; el seguimiento y/o la observación de los incidentes puede ser por días o semanas, para evaluar las reacciones y acciones a seguir según el plan de contingencia para cada caso y conservar el espacio de trabajo o revisar el contexto de actuación.

2. ANÁLISIS DE RIESGO

El análisis de riesgo sirve para establecer el nivel de riesgo en que se pueden encontrar los defensores y defensoras de sufrir una amenaza o agresión; cuando ya se ha concretado una agresión, permite prever nuevos ataques. Se deriva del análisis de los incidentes ocurridos.

En el análisis se debe de tomar en cuenta tres aspectos:

- ✍ La amenaza en sí misma
- ✍ La vulnerabilidad de la organización o persona, y
- ✍ La capacidad personal e institucional para enfrentarla (desk p., 2009).

estos aspectos permitirán establecer un plan de seguridad que prevenga futuras agresiones y fortalezca la capacidad de respuesta de las personas y organizaciones defensoras frente a un ataque. En el análisis debe participar todo el personal de la organización, porque el ataque contra una persona puede afectar a otras. Hay organizaciones en Guatemala, como UDEFEGUA y Protection International, que cuentan con experiencia y metodologías para el análisis de riesgo y elaboración de planes de seguridad.

Una vez realizado el plan de seguridad, todo el personal de la organización deberá trabajar conjuntamente para establecer los procedimientos internos de la organización y mejorar la reacción ante los incidentes de seguridad posteriores.

3. MECANISMOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN

Los mecanismos de seguridad y protección son acciones que pueden ser utilizados por las personas defensoras de derechos humanos para salvaguardar sus vidas y poder continuar haciendo su trabajo. En esta guía se presentan acciones básicas para resguardar la vida y protegerla ante amenazas y acciones ilegales que pudiesen ocurrirles a las y los defensores de los derechos humanos, ya sea en su comunidad o fuera de ella.

¿Qué es un plan de contingencia?

Es un plan que permite dar una respuesta rápida a situaciones o contextos de riesgo inmediatos; definiendo el curso de acción a tomar. Por ejemplo, en el caso del asesinato de un defensor/a, secuestro, agresiones, violaciones y detenciones, el análisis de la situación permitirá deducir si hay otras personas en alto riesgo, o lo está la organización, por lo que se debe identificar los recursos necesarios y planificar los pasos a seguir.

¿Qué es un plan de seguridad?

El plan de seguridad es un plan a más largo plazo, ya no solo para la emergencia (contingencia). Su objetivo es disminuir los riesgos y las vulnerabilidades de la organización, por lo que depende del análisis que se haga sobre el contexto, los riesgos y amenazas que enfrenta cada organización; tomando en cuenta sus vulnerabilidades, las capacidades y los recursos con los que cuenta para su implementación (Desk, 2009).

Cada organización hará su plan de manera distinta, dependiendo de sus propias situaciones. Debe ser cumplido por todo el personal de la organización, por lo que debe ser realista y factible. Se debe tener conciencia de la situación a que se enfrentan y de los procedimientos a seguir para neutralizarla. Si un defensor descuida su seguridad, pondrá en riesgo al resto del equipo, por ello el compromiso debe ser adquirido por todos/as.

Para elaborar el plan, el análisis inicia seleccionando algunas amenazas, entre las que pueden considerarse graves o las que puedan ser más probables de realizarse contra la organización; o bien aquellas que puedan estar dirigidas contra algunos de sus miembros. Una vez seleccionada(s) la(s) amenaza(as) o vulnerabilidad(es), debe procederse a desarrollar el plan.

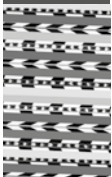
El plan debe contener medidas de seguridad diferenciadas, asignando persona responsable. A continuación, se presentan algunos ejemplos, tomados del formato elaborado por la organización Protection Desk Aj Noj.

Nivel de seguridad	Tipos de medidas	Medida	Responsable
Medidas de seguridad personal	En casa En la calle Desplazamiento Fiestas, eventos políticos o sociales, manifestaciones.	Manejar el tiempo libre o las actividades de ocio, para asegurar descanso y control del estrés, pero no ofrecer blanco para ser atacado. No al abuso del alcohol o estupefacientes. Evitar trabajar compulsivamente. Romper la rutina en la vida cotidiana.	
Medidas de seguridad operativas/ organización	Desplazamiento de campo Desplazamiento de beneficiarios y colaboradores	Preparación de viajes de campo. Reducir el riesgo de accidentes a la hora de viajar o en zonas peligrosas. Nadie trabaja en la oficina fuera de las horas de laborales. Recordar a quién llamar en caso de emergencia. Tener un directorio	

Nivel de seguridad	Tipos de medidas	Medida	Responsable
		Conformar un equipo para el manejo de crisis de seguridad.	
Medidas de seguridad de las instalaciones	Perimetral; calle, barreras, muros Interna Visitantes Teléfonos Equipos	Comprobar el correcto funcionamiento de las puertas, ventanas, vallas y muros exteriores de la casa o edificio, las paredes y el tejado. Comprobar el funcionamiento de la iluminación exterior, las alarmas, cámaras y teléfono. Comprobar el uso de las llaves, quiénes tienen copias, el lugar donde se guardan. Cambiar los cerrojos si hay llaves extraviadas o robadas. Establecer procedimientos de admisión para todo tipo de visitas. Asegurar que el personal conozca los procedimientos de admisión y los aplique.	

Nivel de seguridad	Tipos de medidas	Medida	Responsable
Medidas de seguridad de la información	Clasificación; Traslado; Protección;	<p>Gestión y almacenamiento de la información. Contar con respaldos de los archivos.</p> <p>Manejo de documentos e información confidencial. Encriptación de documentos.</p> <p>Medidas para traslado de información vía electrónica.</p>	
Medidas a tomar en ataques específicos contra mujeres defensoras	Seguridad de las defensoras y de los defensores LGBTIQ (lesbianas, gais, bisexuales, transgéneros, intersexuales, queer)	<p>Lugares de albergue temporal (pensar en que las mujeres generalmente se acompañan de sus hijos/as) o están a cargo del cuidado de personas enfermas o mayores</p> <p>Elaboración de comunicados de prensa</p> <p>Denuncia ante autoridades competentes</p> <p>Atención médica y psicológica diferenciada</p> <p>Redes de apoyo y solidaridad nacionales e internacionales</p>	
Medidas de análisis de contextos, conflictos y capacitación del personal	Análisis de contexto Manejo de conflictos Capacitación del personal;	<p>Conocer y respetar el mandato, la misión y los objetivos generales de la organización</p> <p>Asegurar que todas las personas que integran la organización tengan formación adecuada en temas de seguridad y que, cuando se produzcan relevos en el equipo, las responsabilidades sobre seguridad sean asumidas por quienes permanezcan</p> <p>Establecer mecanismos para el manejo de conflictos internos (para evitar que dichos conflictos se conviertan en incidentes de seguridad)</p>	

Nivel de seguridad	Tipos de medidas	Medida	Responsable
Medidas para visibilizar la legitimidad y legalidad del trabajo de la organización	Transparencia en la administración de los fondos de la organización. Estrategia para contrarrestar rumores. Imagen de la organización.	Rendición de cuentas, transparencia, auditoría social, auditoría externa Orden y cuidado de los aspectos contables-administrativos Estrategia para aclaraciones y contrarrestar rumores Estrategia para promover el trabajo de la organización	
Acciones a tomar con los medios de comunicación	Criterios para la visibilizarían de la información; Resguardo de Información a proporcionar.	Designar portavoz para tratar con los medios. Establecer criterios sobre qué información compartir y cuál no.	
Medidas de seguridad para contratación de personal	Clasificación de puestos; Criterios de contratación Evaluación del Personal	Manuales de procedimientos administrativos y de funcionamiento Mecanismos para la evaluación y contratación de personal	



4. ¿CÓMO IDENTIFICAR LOS ATAQUES CONTRA PERSONAS DEFENSORAS?

Para identificar los ataques contra personas defensoras y diferenciarlos de la delincuencia común, es necesario desarrollar capacidad de análisis y evaluación de la situación, para poder comprender estas situaciones. Si no se comprende, no será posible elaborar estrategias de seguridad y protección adecuadas al contexto en el que se trabaja y a la naturaleza del ataque.

El análisis del contexto permitirá tomar decisiones sobre las medidas y procedimientos a poner en práctica y prever situaciones futuras. Uno de los factores clave en el análisis del contexto es el registro de los incidentes de seguridad que lleve el personal de la organización, pues en ellos se podrá identificar el detalle de las situaciones que permitan que el plan de seguridad cumpla con el objetivo de enfrentar los desafíos y amenazas que representan los ataques. Esto tiene que ver con los diferentes poderes que actúan contra los defensores y defensoras de derechos humanos y cómo enfrentarlos.

5. ¿QUÉ HACER ANTE UN ATAQUE?

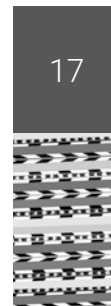
Las personas defensoras de derechos humanos en un país como Guatemala corren riesgos, porque a algunas personas no les gusta que pongan en evidencia cuando los derechos de otras personas son violados o incumplidos, y porque el Estado no les garantiza la seguridad.

Por eso, muchas veces les atacan de diversas maneras: amenazas, intimidación, descalificación o desacreditación de su trabajo, les agreden físicamente, llegando incluso al secuestro, la tortura y la muerte. También utilizan el derecho penal en su contra, demandándoles y acusándolos de delitos como: terrorismo, asociación ilícita, instigación a delinquir, entre otras cosas.

Por la propia naturaleza geográfica y el trabajo realizado, las personas defensoras de derechos humanos que viven en el área rural no siempre pueden aplicar los mecanismos de protección que se utilizan en el área urbana; por ejemplo, frente a los ataques en las organizaciones sociales, la policía brinda seguridad perimetral, situación que no es posible en lugares donde las viviendas quedan distantes unas de otras o no hay caminos para vehículos.

Para las personas defensoras en el campo, también es importante considerar que, muchas de las amenazas que enfrentan, tienen ver con intereses económicos que amenazan con la destrucción de su territorio y medio ambiente, afectando su cosmovisión y espiritualidad con relación a la protección de su territorio ancestral.

Aunque las amenazas puedan ser las mismas, se perciben y se enfrentan de distintas maneras en el área urbana y en el área rural. De esa cuenta, es importante que las personas defensoras conozcan esos tipos de ataques y los mecanismos de protección para su seguridad.




6. ACCIONES BÁSICAS Y GENERALES PARA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

Ataques y mecanismos de protección para personas defensoras de derechos humanos

Tipo de ataque	Mecanismo de protección
 <p>Asesinato e intento de asesinato</p>	<p>Mantenga la calma, si tiene la posibilidad de escapar, patee al agresor en la ingle, púyese sus ojos; esto causará mucho dolor y le permitirá huir. Si no tiene oportunidad de escapar, siga las instrucciones del secuestrador. No haga contacto visual con el secuestrador, especialmente en los momentos de mayor tensión, ya que pueden causarle daño. Trate de relajarse, respirando profundo, inhalando y exhalando, o rezando.</p>
 <p>Secuestro e intento de secuestro</p>	<p>Llame inmediatamente a la PNC para que proteja la escena del crimen. Llame al MP (Fiscalía de DDHH), brinde toda la información que le soliciten los investigadores, sistematice la información de los hechos y haga la denuncia pública nacional e internacional, con acción urgente.</p>
 <p>Seguimiento/persecución en el contexto urbano</p>	<p>Busque un lugar poblado para perder a la persona que le sigue; observe con detenimiento, si puede tome fotografías, memorice color, marca, placas o particularidades relevantes de personas o vehículos. Cambie de ruta.</p> <p>Informe a la persona encargada de los mecanismos de protección en la organización. Informe a su familia. Pida apoyo para que le saquen del lugar hacia un lugar más seguro. Ponga la denuncia en la PNC, MP y PDH.</p>
 <p>Vigilancia en el contexto urbano</p>	<p>Registre detalles como: hora, fecha, características del vehículo o persona que le vigila. Cambie de rutina para ir a casa, trabajo, etc. Si percibe vigilancia, no exponga a otras personas ante el agresor. Establezca códigos con la familia, vecinos, amigos o conocidos y, en la oficina, establezca un plan de contingencia. Si la vigilancia persiste, denuncie a la PNC, MP y PDH.</p>

Tipo de ataque	Mecanismo de protección
 <p>Seguimiento/persecución en el contexto rural</p>	<p>Cambie vías y formas de entrar y salir a la comunidad en la medida de lo posible, así como evitar rutinas en horarios.</p> <p>Informe a la persona encargada de los mecanismos de protección en la organización. Informe a su familia. Pida apoyo para que le saquen del lugar hacia un lugar más seguro. Establezca red de comunicación y apoyo en la comunidad.</p> <p>Ponga la denuncia en la PNC, MP y PDH.</p>
 <p>Vigilancia en el contexto rural</p>	<p>Identifique en la comunidad posibles agresores. Brinde información falsa de las actividades de los defensores. Trate de crear una red comunitaria de protección.</p> <p>Registre detalles de la vigilancia y tenga plan de contingencia con su familia y organización</p>
 <p>Amenaza: escrita, verbal, telefónica e intimidaciones</p>	<p>Si puede, grabe la llamada; guarde el texto que le enviaron. Denuncie ante el MP y, si la amenaza está ligada a otros hechos, pida que se conecten.</p> <p>Informe a su organización y familia. Analicen juntos el contenido de la amenaza y la posibilidad de que se concrete. Planifiquen los pasos a seguir.</p>
 <p>Robo de información</p>	<p>Como prevención, encripte la información sensible y guarde las contraseñas en un lugar seguro. No utilice la misma contraseña en todos los equipos y programas. Designe al personal que maneje las contraseñas de acuerdo con las necesidades de la organización.</p> <p>Si maneja información sensible, busque asesoría informática para proteger sus archivos.</p>


Tipo de ataque	Mecanismo de protección
<p>Robo/asalto</p> 	<p>Si ve que no hay mucho riesgo y tiene oportunidad, golpee en la rodilla o pantorrilla al atacante y huya. Si ve que no hay oportunidad, no se oponga. Trate de no llevar información sensible de su oficina. La información familiar llévela en clave. Denuncie a la PNC y al MP. Trate de recordar detalles del comportamiento del asaltante, para analizar si es robo común o no</p>
<p>Allanamiento</p> 	<p>Avise inmediatamente a personal de la organización. No toque nada, para no contaminar la escena. No permita que nadie altere la escena. Llame a la PNC, Fiscalía de DDHH del MP y acompañe la diligencia. Después que liberen la escena, revise minuciosamente y detalle lo que fue sustraído. Denuncie públicamente a nivel nacional e internacional.</p>
<p>Detención judicial*</p> 	<p>Detención judicial es realizada por agentes de PNC o MP.</p> <p>Una persona solo puede ser detenida legalmente por agentes de PNC. Si una autoridad pretende detenerle, exija la orden judicial, en la que debe decir la razón de la detención. No permita que le hagan portar objetos que no sean suyos. Pregunte a dónde lo trasladan y exija ser llevado ante juez, así como que se le permita de inmediato comunicarse con su organización o su abogado. Si no tiene abogado, exija uno de la defensa pública y no declare si este no está presente. No firme ningún documento sin la presencia de su abogado.</p>
<p>Detención ilegal o arbitraria*</p> 	<p>Detención ilegal o arbitraria es realizada por personas particulares, sin presentar orden de juez competente.</p> <p>Si alguien pretende detenerle, ya sea particular o agente, y no lleva orden judicial, se trata de una detención ilegal. Memorice la placa, nombre y características del agente o persona que pretenda detenerle.</p> <p>Si hay personas presentes, grite su nombre y otra información importante para que sepan que le están deteniendo y, de ser posible, que avisen a su organización o familia.</p>




Tipo de ataque	Mecanismo de protección
 <p>Difamación y discriminación</p>	<p>Organizar redes o grupos de apoyo que puedan actuar en su protección. Denunciar a la Fiscalía de DDHH del MP y la PDH. Promover redes de protección, generando acciones urgentes.</p> <p>Estimular la cultura de inclusión y solidaridad dentro de la organización, la comunidad y el espacio laboral.</p>


Ataques contra mujeres defensoras

Según UDEFEGUA, el 33.11 % de la totalidad de agresiones registradas en 2019, fue contra mujeres defensoras. Estos ataques tienen particularidades derivadas de su condición de género, por lo que es importante diferenciar algunos.

	Ataque	Mecanismo de protección
	<p>Estigmatización: señalamientos de ser brujas, putas, malas madres, marimachas, locas, entre otros adjetivos, dirigidos contra las mujeres.</p>	<p>Grupos de autoayuda</p>
	<p>Difamación: calumniar o hacer señalamientos desprestigiando a las mujeres.</p> <p>Rumores: chismes contra mujeres defensoras de derechos humanos que debilitan su trabajo y relaciones personales.</p> <p>Discriminación: exclusión o marginación de mujeres defensoras.</p>	<p>Redes o grupos de apoyo que puedan actuar en su protección</p> <p>Poner denuncia en la fiscalía correspondiente en el MP</p> <p>Redes de protección mixtas (alertas inmediatas y tempranas)</p> <p>Acciones urgentes</p>



	Ataque	Mecanismo de protección
	<p>Amenazas: se amenaza a las mujeres y sus familias; se amenaza con violación u otros tipos de violencia con connotación sexual.</p>	<p>Denunciar a la Fiscalía de DDHH y a la PDH.</p> <p>Conversar en la familia para comprender la situación. No dar datos sensibles o personales por teléfono y menos a personas desconocidas.</p> <p>Si hay amenazas contra niños y niñas, es importante hablar con sus docentes o cuidadores.</p>
	<p>Abuso de poder de parte de funcionarios/as públicos/as: deslegitiman las reivindicaciones de las mujeres y minimizan sus denuncias de agresiones. Emiten juicio moral, ignoran o desacreditan a mujeres que sobreviven a la violencia. Fiscales que no admiten denuncias.</p> <p>Hostigamiento machista por PNC o militares.</p>	<p>Mantener lista de números telefónicos a quienes recurrir. Denunciar a funcionarios/as que cometan estos hechos: al agente de PNC en la ORP; al fiscal en Supervisión General del MP; jueces u operadores de justicia en la Supervisión de Tribunales.</p> <p>Denunciar en PDH. Recordar que una mujer solo puede ser registrada por una agente mujer.</p>
	<p>Abuso de poder en el ámbito laboral / acoso laboral: son acciones de presión, descalificación o insinuaciones sexuales de una persona que tiene poder o jerarquía superior (jefe) en el trabajo, asociación u otro lugar.</p>	<p>Demuestre que no está asustada y dígame que lo va a denunciar. Hable a otras mujeres sobre esta situación, para que no sean víctimas de este tipo de agresores.</p> <p>Denuncie ante las autoridades de su trabajo, así como al MP y la PDH.</p>

	Ataque	Mecanismo de protección
	<p>Violencia en el ámbito privado: física y emocional por parte de la pareja o de otra persona de la familia (hijos, hermanos, suegro, suegra, padre, madre)</p>	<p>Romper el silencio, compartiendo lo que ocurre con amigas, vecinas, compañeras de la organización, comadrona.</p> <p>Denunciar ante PNC, MP, PGN, PNC, juzgado de familia, juez de paz, defensoría de la mujer indígena, bufetes populares.</p> <p>Solicitar medidas de protección. Buscar apoyo en un centro de salud cercano.</p>
	<p>Control y restricción a sus actividades: estereotipos sobre que las mujeres dependen de los hombres, deben obedecerles y estos pueden “darles permiso” o no para salir y realizar alguna actividad.</p> <p>“Las buenas mujeres son de la casa, van a la iglesia y no sales solas”.</p> <p>Se ejerce violencia física, psicológica y económica contra las mujeres.</p>	<p>Reconocer que las mujeres tienen derechos y autonomía como personas.</p> <p>No aceptar que le impongan relaciones de sometimiento. Denunciar si hay violencia en la familia, la iglesia o el grupo social.</p> <p>Generar grupos de autoayuda y apoyo mutuo (solidaridad).</p>
	<p>Intento de violación cuando alguien fuerza una acción sexual, sin llegar a concretarla.</p>	<p>Dígale a la persona que intenta abusar de usted que NO quiere hacerlo. Si insiste, apártese tanto como pueda o grite para pedir ayuda.</p> <p>Denuncie ante PNC y MP.</p>

	Ataque	Mecanismo de protección
	<p>Violación o ataque sexual: cuando una persona hace que la mujer realice actos sexuales de manera forzada, sin su consentimiento.</p>	<p>Si tiene oportunidad, patee a su agresor en la ingle o muérdalo o arañelo. Grite, tírese al suelo y escape.</p> <p>Si no puede escapar, dígame: soy VIH positivo, estoy menstruando, tengo alguna enfermedad. O trate de sensibilizarlo hablándole sobre que él tiene madre, hermana o hija. Controle el pánico, respire profundamente y separe su cuerpo de su mente, prepárese psicológicamente.</p> <p>Retenga en la memoria detalles físicos del agresor y denuncie al MP. Guarde la ropa que usaba y no tome ningún baño, para no borrar las evidencias.</p>

Ataques contra periodistas

Además de los ataques como difamación, intimidación, amenazas, asesinatos, robo (de equipos e información), etcétera, las y los periodistas tienen otras formas particulares de ataques.

	Tipo de ataque	Mecanismo de protección
	<p>Manifestaciones: bloqueos y otras coberturas de acontecimientos relacionados con la vida nacional</p>	<p>Trace varias rutas de evacuación, trabaje en equipo con otros colegas, siempre camine al costado de la manifestación.</p> <p>No recoja objetos que puedan ser medios de prueba de un hecho</p>
	<p>Censura / autocensura: cuando se impide al o la periodista publicar hechos de interés general y de impacto social</p>	<p>Busque plataformas más seguras de publicación como blogs, páginas web o redes sociales, resguardando la identidad del autor y generar solidaridad con el gremio.</p> <p>Ponga la denuncia en PNC, PDH y organizaciones internacionales de medios</p>

La censura es el poder que ejerce el estado, persona o grupo influyente para prohibir la difusión pública de una noticia, de un libro, de una película o de algún documento.

La autocensura es la acción del o la periodista de no expresar su verdadera opinión o no divulgar una noticia, ya sea por miedo a las consecuencias o por determinado interés particular. La autocensura también puede ser ejercida por los propietarios de los medios, de conformidad con sus intereses. En términos más generales, consiste en renunciar a la libertad personal por temor a las consecuencias.

DÓNDE DENUNCIAR

A NIVEL NACIONAL

-  Agencia Fiscal de Delitos cometidos contra Activistas y Defensores de Derechos Humanos del Ministerio Público, tel. (502) 2220-3829. Turno 5030- 3315
-  Fiscalía de Sección de Delitos cometidos contra Periodistas del Ministerio Público, tel. (502) 2221-4526 Turno capital. 5704-0194, Occidente (Quetzaltenango) 5153-6106
-  Policía Nacional Civil. Tel. 110, 1543
-  Procuraduría de Derechos Humanos PDH tel. (502) 2424-1717 o al 1555.
-  UDEFEGUA, tel. (502) 2254-5840 / udefegua@udefegua.org

A NIVEL INTERNACIONAL

-  Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos OACNUDH- tel. 2382-3400 / guatemala@ohchr.org
-  Brigadas Internacionales de Paz –PBI- (502) 2220-1032 / equipo@pbi-guatemala.org.
-  Unidad de Defensores de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH- tel. 001 (202) 370-9000 / cidhoea@oas.org, cidhdenuncias@oas.org
-  Amnistía Internacional e-mail: defensoresamerica@amnesty.org
-  Front Line e-mail: urgentaction@frontlinedefenders.org
-  Human Rights Watch e-mail: hrwdc@hrw.org

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- ✍ Cerezo, C. (2010). Manual de Protección de Defensores de Derechos Humanos La Seguridad. Obtenido de <https://www.comitecerezo.org/IMG/pdf/ManualSeguridadWeb.pdf>.
- ✍ CMDPDH. (Septiembre de 2015). Manual de Mecanismos de Protección para Defensores de Derechos Humanos. Obtenido de http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh_manual_mecanismo_de_proteccion_para_defensores_de_derechos_humanos.pdf.
- ✍ Dixon Acosta. (mayo de 2010). Libertad de expresión, poder y censura. 12. Letralia, Tierra de Letras. Obtenido de https://letralia.com/ed_let/14/
- ✍ Eguren, Enrique y Marie Caraj. (2009). Nuevo manual de protección para los defensores de derechos humanos. Obtenido de <https://www.protectioninternational.org/>
- ✍ Martín, M. (Diciembre de 2015). Criminalización de defensoras y defensores de derechos humanos. Protection International. Bélgica: Creative Commons. doi:978-2-930539-41-6-9782930539416
- ✍ MINUGUA. (Junio de 2003). La defensa de los defensores de los derechos humanos. Guatemala, Guatemala.
- ✍ ONU. (agosto de 2004). Los defensores de los derechos humanos: protección del derecho a defender los derechos humanos. 3 y 44. New York, NY, Estados Unidos de América: Printed at United Nations, Geneva.
- ✍ Política de Seguridad. (2009). Obtenido de <http://www.udefegua.org>.
- ✍ UDEFEGUA. (2005). Guía de formación a defensores de derechos humanos. Guatemala, Guatemala.
- ✍ UDEFEGUA. (2008). Informe sobre agresiones a defensores y defensoras de derechos humanos.
- ✍ UDEFEGUA. (2009). Criminalización en contra de defensores y defensoras de derechos humanos. Sistematización del Seminario Internacional sobre Criminalización en contra de Defensoras y, La Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, Guatemala, Guatemala. Obtenido de https://www.protectioninternational.org/wp-content/uploads/2012/04/criminalizacion_en_contra_de_dddhh.pdf
- ✍ UDEFEGUA. (2018). Informe sobre situación de personas, comunidades y organizaciones defensoras de derechos humanos. Enero a diciembre de 2018, Guatemala.
- ✍ UDEFEGUA. (2019). Agresiones a personas defensoras de derechos humanos. Enero al 15 de diciembre de 2019. Infografía. Guatemala.

